



**Expediente N° 0004-2024-2024-PCC/TC**  
**Sumilla:** Solicita se resuelva el presente proceso con la regla de votación prevista en el **TEXTO ACTUALMENTE VIGENTE** del artículo 112 del Código Procesal Constitucional, que exige, como requisito para declarar **FUNDADA** la demanda competencial, el voto conforme de por lo menos **5 MAGISTRADOS**.

**SEÑORA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL:**

**LUZ INÉS TELLO DE ÑECCO**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 15637921, con domicilio en Calle Los Abogados Mz.C Lt. 7 Urb. Los Molinos, La Molina, Lima, señalando como **domicilio procesal** la Casilla N° 115 del Ilustre Colegio de Abogados de Lima, sito en el Jr. Lampa N° 1174, Piso 2, Cercado de Lima; y como **CASILLA ELECTRÓNICA DEL SINOE** la N° 102317; en el **PROCESO COMPETENCIAL** seguido entre el **CONGRESO DE LA REPÚBLICA** y el **PODER JUDICIAL**; a Usted atentamente digo:

Que, mediante el presente escrito **SOLICITO** al Tribunal de vuestra presidencia que **expida sentencia**, respetando la regla de votación establecida en el **TEXTO ACTUALMENTE VIGENTE** del artículo 112 del **Código Procesal Constitucional**. Sustento esta solicitud, en base a los siguientes fundamentos:

1. **La Vista de la Causa** correspondiente al presente proceso competencial se realizó el día 10 de julio de 2024.
2. Según lo dispuesto por el artículo 111 del Código Procesal Constitucional, y por el artículo 107 del mismo código, el plazo para dictar sentencia es de 30 días posteriores de producida la **Vista de la Causa**.
3. Por consiguiente, en este momento, que el plazo para expedir sentencia en el presente proceso competencial ya **HA VENCIDO EN EXCESO** en exceso. Esto significa que el Tribunal Constitucional tiene el **DEBER** de expedir



sentencia, utilizando la regla de votación vigente en este momento (aplicación inmediata de la ley procesal en el tiempo). Esta regla está contenida en el artículo 112 del Código Procesal Constitucional, cuyo TEXTO ACTUALMENTE VIGENTE dispone que, para declarar FUNDADA la demanda competencial se requiere del Voto conforme de CINCO (5) Magistrados.

4. En la Comisión de Constitución y Reglamento del Congreso de la República ha sido aprobado un proyecto de ley, que propone la modificación del artículo 112 de la Constitución. Esta modificación (todavía no aprobada por el Pleno del Congreso) consiste en establecer que, para declarar FUNDADA una demanda competencial, ya no se requiere del Voto Conforme de 5 Magistrados, sino solo de 4. Por las razones expuestas en el punto anterior, de aprobarse y promulgarse, esta ley modificatoria NO SERÁ APLICABLE AL PRESENTE PROCESO COMPETENCIAL.

5. En síntesis, el presente proceso se encuentra en ETAPA DE VOTACIÓN, por lo que esta VOTACIÓN debe regirse por la ley ACTUALMENTE vigente (que exige una mayoría de por lo menos 5 votos conformes para declarar FUNDADA la demanda); y, en caso de modificarse el artículo 112 del Código Procesal Constitucional (reduciendo esa mayoría de 5 votos a 4 votos), esta modificación NO SERÁ APLICABLE AL PRESENTE PROCESO.

6. La conclusión descrita en el punto anterior resulta REFORZADA por el hecho que, según informó el Tribunal Constitucional en su página web, mediante un comunicado del 1 de octubre de 2024, la CAUSA materia del presente expediente YA FUE OBJETO DE VOTACIÓN.

**POR TANTO:**

**AL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

**SOLICITO:** Que, respetando mi derecho al debido proceso, expida la sentencia, utilizando la regla de votación establecida en el TEXTO ACTUALMENTE VIGENTE del artículo 112 del Código Procesal



Constitucional, la cual exige, como requisito para declarar **FUNDADA** la demanda competencial, el voto conforme de por lo menos **5 MAGISTRADOS**.

**PRIMER OTROSI DIGO:** Que, acompaño los siguientes anexos:

1. Copia de mi Documento Nacional de Identidad.
2. Impresión del comunicado del Tribunal Constitucional del 1° de octubre de 2024, donde se indica que la causa correspondiente al presente expediente **YA FUE OBJETO DE VOTACIÓN**.

**SEGUNDO OTROSI DIGO:** Que, de conformidad con el artículo 80 del Código Procesal Civil, delego mi representación en el Abogado que autoriza el presente escrito, Omar Cairo Roldán, identificado con Registro C.A.L. N° 23273, concediéndole las facultades de representación contenidas en los **artículos 74 y 75 del mismo código**.

Para tal efecto, declaro conocer la representación que otorgo y sus alcances, reiterando como mi domicilio el indicado en la parte inicial del presente escrito.

Lima, 4 de octubre de 2024

José Omar Cairo Roldán  
ABOGADO  
REG. CAL. 23273

LUZ INÉS TELLO DE ÑECCO